

Contra la inclusión, exclusión o alteración de los datos contenidos en la misma, podrá interponerse por los interesados recurso de reposición ante el jefe de la Dependencia Regional de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de Cantabria o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional.

El plazo para la interposición de ambos recursos es de un mes, contados a partir del inmediato siguiente al del término del período de exposición pública de la matrícula.

La interposición de los recursos mencionados no originará la suspensión de los actos liquidatorios subsiguientes, salvo que así lo acuerde expresamente el órgano administrativo o el Tribunal Económico-Administrativo Regional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Camargo, 19 de mayo de 2008.—El alcalde, Ángel Duque Herrera.

08/7362

AYUNTAMIENTO DE NOJA

Notificación de resolución por la que se desestima la solicitud de devolución del recargo e intereses del Impuesto de Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, 2005.

Habiendo resultado imposible la notificación, se publica en el presente edicto para que sirva como tal a doña Michelle Renee Brotons, del acuerdo adoptado por Decreto de Alcaldía de fecha 25 de abril de 2008, sobre la desestimación de solicitud de devolución del recargo e intereses de IIVTNU:

DECRETO DE ALCALDÍA

ANTECEDENTES

Visto el informe que, con fecha 25 de abril de 2008, ha sido presentado por la Intervención a esta Alcaldía,

RESUELVO

PRIMERO.- Desestimar la solicitud de devolución del recargo e intereses de los recibos de IIVTNU 2005 presentada por doña Michelle Renee Brotons con fecha 4 de marzo de 2008 (RE 0862), motivando tal resolución en que al no ser posible efectuar la notificación al obligado, esta se entiende producida una vez transcurrido el plazo para comparecer, desde las publicaciones del Boletín Oficial de Cantabria de los días 5 de junio de 2007 y 7 de enero de 2008, sobre citación para notificación de actuaciones tributarias y para notificación de providencia de apremio a deudores respectivamente, sin haber atendido al requerimiento.

SEGUNDO.- Informar al interesado que el Impuesto de Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana no se domicilia por banco.

TERCERO.- Ordenar la notificación del presente acuerdo al interesado a los efectos oportunos.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo prevenido en el artículo 52.1 de la ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que dictó el mismo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la presente notificación y contra el acto o acuerdo que resuelva el recurso de reposición podrá interponerse igualmente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en

que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición. Si no hubiere resuelto expresamente dicho recurso, el plazo será de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que deba entenderse presuntamente desestimado, según lo dispuesto en el artículo 46 de la LJCA de régimen de actos presuntos.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Noja, 19 de mayo de 2008.—El alcalde-presidente, Jesús Díaz.

08/7267

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de incoación de expediente sancionador número 304/08.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada en fecha 29 de febrero de 2008 a doña María Pilar León Vargas, expediente 304/08, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución que a continuación se transcribe:

RESOLUCIÓN

Vista la denuncia de fecha 10 de enero de 2007, formulada por los agentes números 235 y 272, de la Policía Local, según parte número 1558, contra doña María Pilar León Vargas, por ejercer la venta ambulante, en la vía pública, Los Escalantes, sin disponer de la preceptiva autorización municipal.

Considerando, que los hechos mencionados pueden ser constitutivos de una infracción muy grave, de conformidad con lo establecido en el artículo 48.3 de la Ordenanza reguladora de la Venta Ambulante en la Vía Pública, para lo que se prevé una sanción de multa de 151 a 1200 euros, a tenor de lo establecido en el artículo 51.1.b) de la Ordenanza mencionada.

Por lo expuesto, el concejal delegado, en uso de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local, con fecha 21 de junio de 2007, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora,

RESUELVE

Primero.- Acordar la incoación de expediente sancionador contra doña María Pilar León Vargas, como consecuencia de los hechos anteriormente expuestos y denunciados.

Segundo.- Nombrar instructora de este expediente a doña M^a Angeles Ruiz Toranzo, y secretaria del mismo a doña Esther Fernández Higuera, que podrán ser recusadas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Conceder trámite de audiencia al interesado, para que en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la notificación, pueda alegar cuanto estime conveniente en defensa de su derecho, y presentar documentos o informaciones que estime convenientes; advirtiéndole que, de no ser efectuadas las mismas, el acuerdo de iniciación podrá ser considerado propuesta de resolución.

Contra esta resolución, por ser de trámite, no cabe recurso alguno.

Santander, 5 de mayo de 2008.—El concejal delegado (ilegible).

08/6939